



Factura: 003-002-000005263



20150901037P02859

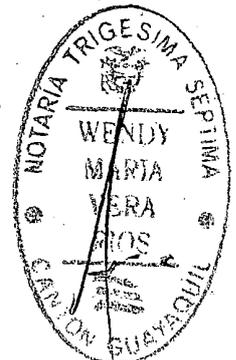
NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



EXTRACTO

| Escritura N°: | 20150901037P02859 | | | | | | |
|-------------------------------|----------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 25 DE MARZO DEL 2015 | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que la representa |
| Natural | LANDIVAR ARMENDARIZ LUIS EDUARDO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0905391413 | ECUATORIA NO | ACCIONISTA | |
| Natural | MERA FRANCO MERCEDES SARUCA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1306129931 | ECUATORIA NA | ACCIONISTA | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| GUAYAS | | GUAYAQUIL | | | XIMENA | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | 800.00 | | | | | | |

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

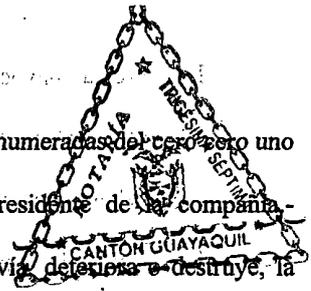
CONSTITUCION DE LA COMPANIA
CONSTRULANDIVAR S.A.
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinticinco de marzo del dos mil quince, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS**, Notaria Titular Trigésima Séptima de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura publica los señores: **LUIS EDUARDO LANDIVAR ARMENDARIZ**, de estado civil casado, arquitecto; **MERCEDES SARUCA MERA FRANCO** de estado civil divorciada, ejecutiva. Los comparecientes manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA** a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **CONSTRULANDIVAR S.A.** por sus propios derechos, los señores: **LUIS EDUARDO LANDIVAR ARMENDARIZ** y **MERCEDES SARUCA MERA FRANCO**; domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CONSTRULANDIVAR S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **CONSTRULANDIVAR S.A.** la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse: a) Podrá dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales,



1 residenciales, condominios e industrias; participar en planes de viviendas populares por iniciativa privada
2 y/o publica; redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvia; diseño, diseño
3 estructural, diseño sanitario, diseño eléctrico, diseño arquitectónico, topografía, estudio de suelo, estudio
4 del medio ambiente, laboratorio de hormigón, construcción, planificación, supervisión, fiscalización de
5 obras arquitectónicas y urbanísticas en el campo de las telecomunicaciones, así como también a la
6 fiscalización y construcción de obras hidráulicas; proyectos, realización de decoraciones interiores y
7 exteriores; mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e hidroeléctricos; mantenimiento de edificios,
8 fontanería, jardinería y pintado; también se dedicará a la importación, compra, venta, alquiler de
9 maquinarias, equipos y materiales para la construcción; así como obras de ingeniería, vialidad,
10 electromecánicas, puertos, aeropuertos, construcción de puentes, asfaltado de calles y vías, pavimentación
11 de calles y vías, fiscalización de obras civiles, construcción de alcantarillas, levantamiento de muro de
12 arcilla – lastre, construcción de aceras y bordillos, encausamientos de ríos, dragado de ríos, lastrado y
13 revacheo de vías y caminos vecinales, perito evaluador de todo tipo de bienes inmuebles como terrenos,
14 haciendas, obras civiles arquitectónicas y urbanísticas; para gestionar créditos locales o institucionales sin
15 que esta actividad constituya intermediación financiera; también a la señalización de carreteras, caminos,
16 calles de ciudades a nivel provincial y nacional; compra venta comercialización de materiales para la
17 construcción; pinturas, barnices, lacas, esmaltes y todo otro material vinculado directa e implícitamente
18 con el arte de la decoración; productos para limpiar pinceles y brochas, masilla y otros materiales de
19 relleno y calafateado. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
20 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual
21 se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción
22 de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
23 compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
24 república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
25 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE
26 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
27 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
28 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de

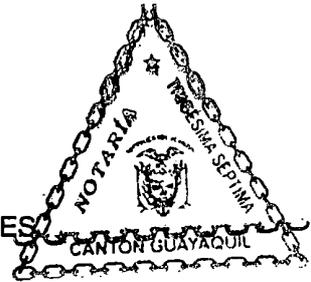
la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero o uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se extravía, defuere o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio ó pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,



1 previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de
2 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias
3 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para
4 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia
5 de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo,
6 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que
7 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.
8 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio
9 de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas
10 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
11 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
12 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de
13 los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período
14 según el estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
15 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-
16 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán
17 los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
18 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de
19 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste
20 estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
21 los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
22 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta,
23 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser
24 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas
25 las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
26 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.
27 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si
28 se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 13/03/2015 04:28 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7689518
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRULANDIVAR S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/04/2015 04:28 PM

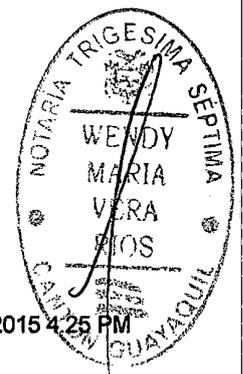
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



13/03/2015 4:25 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
005 - 0043 **0905391413**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LANDIVAR ARMENDARIZ LUIS EDUARDO

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA GUAYACIL
GUAYAQUIL PARROQUIA 4
CANTÓN ZONA

Landivar Armendariz
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090539141-3

APellidos y Nombres
LANDIVAR ARMENDARIZ LUIS EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PERRO CARBO (CONCEPCIÓN)

FECHA DE NACIMIENTO 25-02-22-84

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO CANTÓN GUAYAQUIL

ELENA MERCEDES
DIMINICH SOUSA

Este documento acredita que usario
sufraje en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR ARQUITECTO

V2344V2242

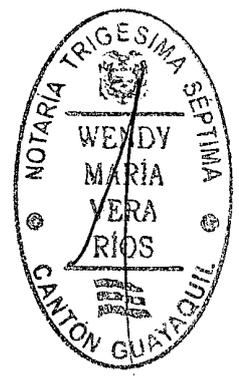
APellidos y Nombres del Padre
LANDIVAR HUGO

APellidos y Nombres de la Madre
ARMENDARIZ GERMANIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-06-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-14

[Firma] *[Firma]*
DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN/OCUPACIÓN: ESTUDIANTE V13331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MERA ENDARA LUIS ANTONIO CADENARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FRANCO VELASQUEZ ELBA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2013-08-16

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-08-16




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 130612993-1

APELLIDOS Y NOMBRES: MERA FRANCO MERCEDES SARUÇA

LUGAR DE NACIMIENTO: ESMERALDAS

MUJER

FECHA DE NACIMIENTO: 1973-08-19

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: DIVORCIADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

250 **1306129931**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MERA FRANCO MERCEDES SARUÇA

| | | |
|-----------|-----------------|------|
| GUAYAS | CIRCUNSCRIPCIÓN | 2 |
| PROVINCIA | TARQUI | 1 |
| GUAYAQUIL | PARROQUIA | ZONA |
| CANTÓN | | |

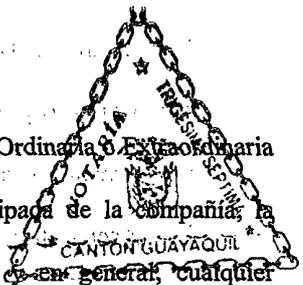
[Signature]

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



2016
Pasad

que no se acuerde la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.



1 Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria

2 pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la

3 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación en general, cualquier

4 modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria

5 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no

6 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar

7 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de

8 esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver

9 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que

10 se haga.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o

11 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes

12 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno

13 o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que

14 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías

15 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o

16 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a

17 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o

18 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de

19 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a

20 su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden

21 por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO

22 SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer individualmente la

23 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio general y

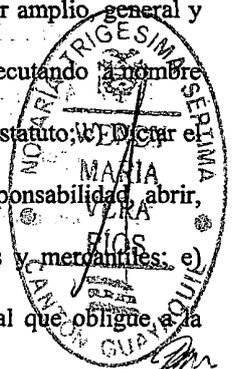
24 suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre

25 de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Formular el

26 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, y

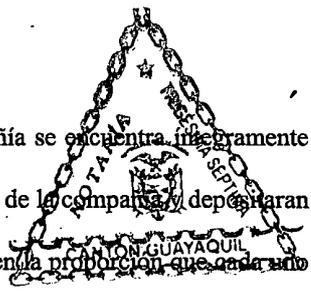
27 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)

28 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la

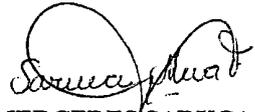


- 1 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios
- 2 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del
- 3 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
- 4 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
- 5 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el
- 6 Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia
- 7 o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente,
- 8 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Los accionistas fundadores resuelven designar
- 9 como Gerente General de la compañía el señor **LUIS EDUARDO LANDIVAR ARMENDARIZ** y
- 10 Presidente de la compañía la señora **MERCEDES SARUCA MERA FRANCO**, ambos por un periodo
- 11 estatutario de cinco años, quienes ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
- 12 de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón
- 13 Guayaquil. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los
- 14 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b)
- 15 Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la
- 16 Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y
- 17 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o
- 18 Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO**
- 19 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
- 20 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas
- 21 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
- 22 Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
- 23 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de
- 24 la manera siguiente: los señores: **LUIS EDUARDO LANDIVAR ARMENDARIZ** ha suscrito
- 25 **SEISCIENTAS CUARENTA** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
- 26 América cada una; **MERCEDES SARUCA MERA FRANCO** ha suscrito **CIENTO SESENTA**
- 27 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. El pago de cada una de
- 28 las acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento de su valor nominal. Asimismo los

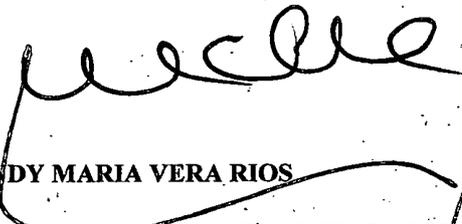
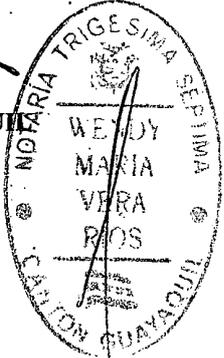
1 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente
2 suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía y depositaron
3 el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno
4 ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido
5 inscrita en el Registro Mercantil. CUARTA: Queda facultado el Abogado **ROBERTO ESTRADA**
6 **PERLAZA** para que realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución
7 definitiva de la compañía. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta
8 validez de esta escritura. Firmado) Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA**.- Registro nueve mil
9 ciento diecisiete.- Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados,
10 todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que,
11 después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la
12 aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.



13
14 
15 **LUIS EDUARDO LANDIVAR ARMENDARIZ**
16 Ced. I. No. 0905391413

17 Cert. de Vot. 005-0043
18
19 
20 **MERCEDES SARUCA MERA FRANCO**

21 Ced. I. No. 1306129931
22 Cert. de Vot. 250-0077

23
24 **AB. WENDY MARIA VERA RIOS**
25 **NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**
26
27
28 


SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA CONSTRULANDIVAR S.A.- QUE ANTEDECE LO MISMO QUE SELLO
FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Wendy Maria Vera Rios
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:14.771
FECHA DE REPERTORIO:26/mar/2015
HORA DE REPERTORIO:10:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiséis de Marzo del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CONSTRULANDIVAR S.A.**, de fojas 24.978 a 24.992, Registro Mercantil número 1.274. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSTRULANDIVAR S.A.**, a favor de **MERCEDES SARUCA MERA FRANCO**, de fojas 11.077 a 11.079, Registro de Nombramientos número 3.721.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSTRULANDIVAR S.A.**, a favor de **LUIS EDUARDO LANDIVAR ARMENDARIZ**, de fojas 11.080 a 11.082, Registro de Nombramientos número 3.722.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 27 de marzo de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este proveye toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1059224

Exp: 701689.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | |
|--|--|--|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>Compañía Sandivan S.A.</i> | | |
| EXPEDIENTE: | RUC: | NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i> |
| NOMBRE COMERCIAL: | | |
| DOMICILIO LEGAL | | |
| PROVINCIA: <i>Guayaquil</i> | CANTÓN: <i>Guayaquil</i> | CIUDAD: <i>Guayaquil</i> |
| DOMICILIO POSTAL | | |
| PROVINCIA: <i>Guayaquil</i> | CANTÓN: <i>Guayaquil</i> | CIUDAD: <i>Guayaquil</i> |
| PARROQUIA: <i>Taupui</i> | BARRIO: <i>Norte</i> | CIUDADELA: <i>Alamos 2</i> |
| CALLE: | NÚMERO: | INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>M2 155 Solar 10</i> |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: <i>042 391901</i> | TELÉFONO 2: |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>elandsivan-56@hotmail.com</i> | CORREO ELECTRÓNICO 2: |
| CELULAR: <i>0998648502</i> | FAX: | |

REFERENCIA UBICACIÓN: *ahán de la Universidad Saica Urcubí Rocafuerte*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: *Luis Eduardo Sandivan Amendaín*

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: *0905391413*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
 INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
 RECIBIDO
 HORA: *12:30*
 23 ABR 2015
 Receptor: Michelle Calderon Paizacos
[Signature]

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

[Handwritten mark]

C. Robles

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

31/MAR/2015 13:15:21 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 11221-0
CONSTRULANDIVAR S.A. LUIS LANDIVAR

Expediente:

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE GERENTE
GFNFRAI Y PRFSIDFNTF

Revise el estado de su tramite por INTERNET 55
Digitando No. de trámite, año y verificador =